



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 20 de octubre de 1993

Número 94

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

|                               | Págs.  |                               | Págs.   |
|-------------------------------|--------|-------------------------------|---------|
| Gobierno Civil.....           | 1 y 2  | Ministerio de Trabajo y       |         |
| Diputación Provincial.....    | 3      | Seguridad Social.....         | 14 y 15 |
| Ayuntamiento de Ávila.....    | 3 a 13 | Junta de Castilla y León..... | 15 y 16 |
| Centro de Gestión Catastral y |        | Juzgado de lo Social.....     | 16      |
| Cooperación Tributaria.....   | 14     |                               |         |

Número 3.178/S

### Gobierno Civil

#### HORARIO DE CIRRE DE ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS

En el "B.O.P." nº 61, de 30 de junio, se publicaba la Circular de este Gobierno Civil, en la que se fijaba en ejercicio de las atribuciones conferidas a los Gobernadores Civiles por el artículo quinto de la Orden de 23 de noviembre de 1977, modificado por la de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos de la capital y provincia durante la época veraniega.

Habiendo finalizado ya la temporada estival y teniendo en cuenta que, a la vista de la práctica social, existen razones suficientes que justifican el uso de la facultad otorgada por el artículo quinto de la precitada Orden Ministerial, en el sentido de emplear cierta flexibilidad para la fijación de dichos horarios, este Gobierno Civil ha fijado los siguientes horarios límites de cierre:

— Desde el día 18 de octubre al 30 de junio de 1994 (excepto durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 1993 al 6 de enero de 1994):

#### ESTABLECIMIENTOS

#### HORARIOS

|                                          | Domingo<br>a Jueves | Viernes, Sábados y<br>víspera festivos |
|------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------|
| Cinematógrafos .....                     | 24,00               | 0,30                                   |
| Teatros .....                            | 0,30                | 1,00                                   |
| Circos .....                             | 24,00               | 0,30                                   |
| Frontones .....                          | 0,30                | 1,00                                   |
| Boleras .....                            | 24,00               | 0,30                                   |
| Canódromos .....                         | 0,30                | 1,00                                   |
| Espectáculos al aire libre .....         | 1,00                | 1,30                                   |
| Verbenas y fiestas populares .....       | 2,15                | 2,45                                   |
| Restaurantes .....                       | 1,00                | 1,30                                   |
| Bares especiales con licencias A) y B) . | 2,30                | 3,00                                   |
| Cafés y Bares .....                      | 1,00                | 1,30                                   |
| Cafeterías .....                         | 1,30                | 2,00                                   |
| Tabernas .....                           | 24,00               | 0,30                                   |

ESTABLECIMIENTOSHORARIOS

|                                                           | Domingo<br>a Jueves | Viernes, Sábados y<br>víspera festivos |
|-----------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------|
| Discotecas con espectáculo o pase de<br>atracciones ..... | 5,30                | 6,00                                   |
| Discotecas Salas Baile .....                              | 5,00                | 6,00                                   |
| Salas de fiestas de juventud .....                        | 22,00               | 22,30                                  |
| Cafés-teatro y tablaos flamencos .....                    | 3,30                | 4,00                                   |
| Salas de bingo .....                                      | 3,00                | 3,30                                   |
| Salones Recreativos .....                                 | 23,30               | 24,00                                  |

—Desde el 17 de diciembre de 1993 al 6 de enero de 1994.

ESTABLECIMIENTOS HORARIOS

|                                                           |       |
|-----------------------------------------------------------|-------|
| Cinematógrafos .....                                      | 0,30  |
| Teatros .....                                             | 1,00  |
| Circos .....                                              | 0,30  |
| Frontones .....                                           | 1,00  |
| Boleras .....                                             | 0,30  |
| Canódromos .....                                          | 1,00  |
| Espectáculos al aire libre .....                          | 1,30  |
| Verbenas y fiestas populares .....                        | 2,45  |
| Restaurantes .....                                        | 1,30  |
| Bares especiales con licencias A) y B) .                  | 3,00  |
| Cafés, Bares y Cafeterías .....                           | 2,00  |
| Tabernas .....                                            | 1,00  |
| Discotecas con espectáculo o pase de<br>atracciones ..... | 6,00  |
| Discotecas salas de baile .....                           | 6,00  |
| Salas de fiestas de juventud .....                        | 24,00 |
| Cafés-teatro y tablaos flamencos .....                    | 4,00  |
| Salones Recreativos .....                                 | 24,00 |

Excepto los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero en que habrá libertad de horario sin limitación alguna. Esta prórroga podrá ser retirada a todos o parte de los establecimientos afectados atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso concreto, especialmente las siguientes:

1ª.- La producción de altercados en el interior de los locales.

2ª.- La imposición de sanciones por infracción al horario de cierre.

A partir de la hora señalada para el cierre cesará toda música y actuación, no se servirá ninguna consumición y se encenderán alternativamente las luces del local como aviso de dicho cierre. Los clientes no podrán demorar la terminación de las consumiciones servidas con anterioridad al mismo y consecuente salida del local, más de treinta minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 30 de septiembre de 1993.

El Gobernador Civil. *Carlos Vacas Belda*.

Número 3.250/S

**Diputación Provincial****ANUNCIO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, se publica de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 1993, por el que se ha aprobado la solicitud de creación de tres Programas de Acción Especial "Morraña", "Valle Ambles" y "Sierra de Ávila". A efectos de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de diez días.

Ávila, 13 de Octubre de 1993  
El Presidente, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 3.138/N

**Excmo. Ayuntamiento de  
Ávila**

**Bases que han de regir el concurso-oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993, ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo para el presente ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición Libre, dos plazas de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes:

**BASES****Primera. Normas generales.**

**1.1) Denominación de las plazas.** Las plazas que se convocan son dos de Auxiliar de Administración General.

**1.2) Características de las pla-**

zas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro del Grupo D, Escala Administración General, Subescala Auxiliar; dotadas con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo; nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

**1.3) Sistema selectivo.** La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, y se regirá por las normas que se establecen en la presente Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

**Tercera. Solicitudes.**

**3.1) Órgano a quien se dirigen.** Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda,

y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que, a juicio del aspirante, y de acuerdo con el Baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable.

**3.2) Plazo de presentación.** El plazo de presentación de instancias será de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**3.3) Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la que se acompañará la Carta de Pago Justificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen.

**3.4) Derechos del Concurso-Oposición.** Los derechos de examen se fijan en **mil setecientas pesetas**, excepción hecha de aquellos solicitantes que acrediten, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, estar dados de alta, como demandantes de empleo desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha del examen, que deberán abonar **cien pesetas**.

**3.5) Defectos en las solicitudes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndole de que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que pue-

dan presentarse reclamaciones, en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

#### **Quinta. Tribunal calificador.**

**5.1) Composición.** El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

— **Presidente:** El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

— **Vocales:**

\* Un representante de la Junta de Castilla y León.

\* Un concejal de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales, designado por mayoría de sus miembros.

\* Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

\* Un Técnico designado por la Alcaldía.

\* Un funcionario de carrera, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior grupo que el de las plazas convocadas.

— **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

**5.2) Abstención y Recusación:** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

**5.3) Constitución.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que

habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

#### **Sexta. Desarrollo de la convocatoria.**

**6.1) Fecha, hora y lugar.** Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora en que habrá de reunirse el Tribunal a efectos de valoración de méritos, así como el del comienzo del primero de los ejercicios de la Fase de Oposición, anunciándose, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrán acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a los aspirantes afectados.

**6.2) Llamamiento.** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

**6.3) Identificación.** El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad.

**6.4) Orden de actuación.** Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

**6.5) Exclusión durante las pruebas.** Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

#### **Séptima. Fases y pruebas de selección.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso, y segui-

damente la de Oposición.

**7.1) Fase de concurso.** Reunido el Tribunal para la calificación de la Fase de Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes, de los que figuran relacionados en el Anexo I de la Convocatoria, aplicándose los criterios de valoración que en el mismo se establecen, y publicando seguidamente el resultado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

**7.2) Fase de oposición.** La Fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

**Primer ejercicio.** De carácter eliminatorio, consistirá en una copia a máquina mecánica o manual, no eléctrica ni similar, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección con que presente el escrito.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

**Segundo ejercicio.** De carácter eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 100 preguntas sobre el contenido del programa anexo a la convocatoria y de cultura general, acordes con el nivel de titulación exigido, en el tiempo que determine el Tribunal.

La puntuación de este ejercicio será en la forma siguiente: 0,1 puntos por respuesta acertada; -0,1 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

**Tercer ejercicio.** De carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 90 minutos, dos temas extraídos al azar de los contemplados en el Anexo II, uno perteneciente a la parte de materias comunes y otro de la parte de materias específicas. Se valorarán los conocimientos de los temas, el nivel de

formación general, la claridad de exposición, la composición gramatical, y la capacidad de síntesis.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

#### **Octava. Calificación.**

**8.1) Calificación.** Todos los ejercicios de la Fase de Oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada prueba la que resulte de sumar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de asistentes al mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, los cuales no podrán acceder a la realización de la siguiente prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

**8.2) Indices correctores de la calificación.** A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente apareciera esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

**8.3) Calificación definitiva.** El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Oposición.

#### **Novena. Relación de Aprobados.**

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

**Décima. Nombramiento y presentación de documentos**

**10.1)** La Alcaldía resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

**10.2)** Los designados serán requeridos para que, en el plazo de veinte días naturales, presenten los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que no hayan sido presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. Tales documentos son los siguientes:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Declaración expresa de conducta ciudadana.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones del Estado, Comunidades Autónomas, Local e Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, así como de no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o menoscabe el normal ejercicio de la función.

5. Certificación, en su caso, de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Quien ostentará la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

#### **Décimoprimer. Toma de posesión**

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificado el nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

#### **Décimosegunda. Recursos**

La presente convocatoria, sus

bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Décimotercera. Clasificación del Tribunal**

De conformidad con el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría CUARTA.

#### **Décimocuarta. Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Avila, 1 de septiembre de 1993.

El Tte. Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*.

**Diligencia:** Para hacer constar que las presentes Bases y Anexos fueron aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993.

Avila, 1 de octubre de 1993.

El Secretario General, *Ilegible*.

### **ANEXO I BAREMO DE MERITOS**

1. Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Avila como Auxiliar 0,25 puntos por año, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores al año, y hasta un máximo de 2.00 puntos.

2. Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 1.00 punto, no computándose períodos inferiores al año.

3. Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 puntos por cada grado académico superior,

hasta un máximo de 1.00 punto, computándose el grado más alto.

4. Cursos de formación directamente relacionados con la plaza que se pretende cubrir realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas, 0.10 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1.00 punto.

5. Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0.30 puntos.

## ANEXO II

### PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

**Tema 1.** La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 2.** Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 3.** La Corona. El Poder Legislativo.

**Tema 4.** El Gobierno y la Administración del Estado.

**Tema 5.** El Poder Judicial.

**Tema 6.** Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

**Tema 7.** La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

**Tema 8.** Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, y coordinación.

**Tema 9.** Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes de Derecho Público.

**Tema 10.** El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

**Tema 11.** El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

**Tema 12.** Fases del Procedimiento Administrativo General.

**Tema 13.** Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

**Tema 14.** El Dominio Público.

El Patrimonio Privado de la Administración.

**Tema 15.** La responsabilidad de la Administración.

### PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN LOCAL.

**Tema 1.** Régimen Local español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

**Tema 2.** La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

**Tema 3.** El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

**Tema 4.** La Organización Municipal. Competencias.

**Tema 5.** Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

**Tema 6.** Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. **Tema 7.** Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.

**Tema 8.** La Función Pública Local y su organización.

**Tema 9.** Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Local.

**Tema 10.** Los Bienes de las Entidades Locales.

**Tema 11.** Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

**Tema 12.** Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

**Tema 13.** Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

**Tema 14.** Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones. Acuerdos.

**Tema 15.** Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

**Tema 16.** Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

**Tema 17.** Los Presupuestos Locales.

Número 3.139/N

### Excmo. Ayuntamiento de Ávila

**Bases que han de regir el concurso-oposición restringido para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993, ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo para el presente ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición Restringido, una plaza de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes:

### BASES

#### Primera. Normas generales

**1.1) Denominación de la plaza.** La plaza que se convoca es una de Auxiliar de Administración General.

**1.2) Características de la plaza.** La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo D, Escala Administración General, Subescala Auxiliar; dotada con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

**1.3) Sistema selectivo.** La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Restringido, y se regirá por las normas que se establecen en la presente Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

a) Desempeñar en propiedad plaza de Conserje u Ordenanza en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de dos años, con referencia al día que termine

el plazo de presentación de instancias.

b) Carecer de nota desfavorable en la Hoja de Servicios y no estar sometido a expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en todo caso.

Los anteriores extremos se acreditarán con la certificación correspondiente.

### **Tercera. Solicitudes.**

**3.1) Órgano a quien se dirigen.** Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que, a juicio del aspirante, y de acuerdo con el Baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable.

**3.2) Plazo de presentación.** El plazo de presentación de instancias será de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**3.3) Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la que se acompañará la Carta de Pago Justificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen.

**3.4) Derechos del Concurso Oposición.** Los derechos de examen se fijan en **mil setecientas pesetas**.

**3.5) Defectos en las solicitudes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndole de que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

### **Cuarta. Admisión de aspirantes**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

### **Quinta. Tribunal calificador.**

**5.1) Composición.** El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

— **Presidente:** El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

— **Vocales:**

\* Un representante de la Junta de Castilla y León.

\* Un Concejal de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales, designado por mayoría de sus miembros.

\* Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

\* Un Técnico designado por la Alcaldía.

\* Un funcionario de carrera, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo que el de las plazas convocadas.

— **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

### **5.2) Abstención y Recusación.**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

**5.3) Constitución.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

### **Sexta. Desarrollo de la convocatoria.**

**6.1) Fecha, hora y lugar.** Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora en que habrá de reunirse el Tribunal a efectos de valoración de méritos, así como el del comienzo del primero de los ejercicios de la Fase de Oposición, anunciándose, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a los aspirantes afectados.

**6.2) Llamamiento.** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

**6.3) Identificación.** El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad.

**6.4) Orden de actuación.** Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

**6.5) Exclusión durante las pruebas.** Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a

conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

#### **Séptima. Fases y pruebas de selección.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso, y seguidamente la de Oposición.

**7.1) Fase de concurso.** Reunido el Tribunal para la calificación de la Fase de Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documental-mente por cada uno de los aspirantes, de los que figuran relacionados en el Anexo I de la Convocatoria, aplicándose los criterios de valoración que en el mismo se establecen, y publicando seguidamente el resultado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

**7.2) Fase de Oposición.** La Fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

**Primer ejercicio.** De carácter eliminatorio, consistirá en una copia a máquina mecánica o manual, no eléctrica ni similar, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección con que presente el escrito.

**Segundo ejercicio.** De carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de 60 minutos, un tema extraído al azar, de los especificados en el Programa Anexo II de esta Convocatoria. En este ejercicio se valorarán los conocimientos del tema, la formación general, el orden y claridad de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

#### **Octava. Calificación.**

**8.1) Calificación.** Todos los ejercicios de la Fase de Oposición serán calificados por cada miembro

del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada prueba la que resulte de sumar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de asistentes al mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, los cuales no podrán acceder a la realización de la siguiente prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

**8.2) Índices correctores de la calificación.** A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente apareciera esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

**8.3) Calificación definitiva.** El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Oposición.

#### **Novena. Relación de aprobados.**

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente el aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la presente convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

#### **Décima. Nombramiento y presentación de documentos.**

**10.1)** La Alcaldía resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

**10.2)** El designado será requerido para que, en el plazo de veinte días naturales, presente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que no hayan sido presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria,

bien entendido que, en el caso de que no los presente en el plazo antedicho o no reuna los citados requisitos, decaerá en sus derechos, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de admisión al Concurso-Oposición.

#### **Decimoprimer. Toma de posesión.**

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificado el nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

#### **Decimosegunda. Recurso.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Decimotercera. Clasificación del Tribunal.**

De conformidad con el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría CUARTA.

#### **Decimocuarta. Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

Ávila, 1 de septiembre de 1993.

El Tte. Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*.

**Diligencia:** Para hacer constar que las presentes Bases y Anexos fueron aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993.

Ávila, 1 de octubre de 1993.

El Secretario Gral., *Ilegible*.

#### **ANEXO I Baremo de Méritos**

1. Servicios prestados en el Exc-

mo. Ayuntamiento de Avila como Conserje u Ordenanza, 0.25 puntos por año, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose periodos inferiores al año, y hasta un máximo de 2.00 puntos.

2. Otros servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Avila, 0.10 puntos por año, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose periodos inferiores al año, y hasta un máximo de 1.00 punto.

3. Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 0.50 puntos, no computándose periodos inferiores al año.

4. Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0.25 puntos por cada grado académico superior, hasta un máximo de 1.00 punto.

5. Cursos de formación directamente relacionados con la plaza que se pretende cubrir, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas, 0.10 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1.00 punto.

6. Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0.30 puntos.

## ANEXO II

### Parte Primera:

#### Derecho Político y Administrativo

**Tema 1.** La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 2.** Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 3.** La Corona. El Poder Legislativo.

**Tema 4.** El Gobierno y la Administración del Estado.

**Tema 5.** El Poder Judicial.

**Tema 6.** Organización Territorial

del Estado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

**Tema 7.** La Administración Pública en el ordenamiento español. Principios de actuación de la Administración Pública.

**Tema 8.** Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes de Derecho Público.

**Tema 9.** El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

**Tema 10.** La responsabilidad de la Administración.

### Parte Segunda: Administración Local.

**Tema 1.** Régimen local español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

**Tema 2.** La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

**Tema 3.** El Municipio. El Término Municipal. La Población. Organización y Competencias.

**Tema 4.** Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

**Tema 5.** Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Local.

**Tema 6.** Los Bienes de las Entidades Locales.

**Tema 7.** Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

**Tema 8.** Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

**Tema 9.** Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

**Tema 10.** Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones. Acuerdos.

**Tema 11.** Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

**Tema 12.** Los Presupuestos Locales. Régimen Jurídico del gasto público local.

## Excmo. Ayuntamiento de Avila

**Bases que han de regir el concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de oficial del servicio Municipal de Alumbrado, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo.**

### Ayuntamiento.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993, ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo para el presente ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición Libre, una plaza de Oficial del Servicio Municipal de Alumbrado, con arreglo a las siguientes:

### BASES

#### Primera. Normas generales.

##### 1.1) Denominación de la plaza.

La plaza que se convoca es una de Oficial del Servicio Municipal de Alumbrado.

##### 1.2) Características de la plaza.

La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo D, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotada con el sueldo anual correspondiente al nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

**1.3) Sistema selectivo.** La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, y se regirá por las normas que se establecen en la presente Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad,

determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

Los anteriores extremos se acreditarán con la certificación correspondiente.

### Tercera. Solicitudes.

#### 3.1) Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, se dirijan al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y en ellas se hará constar expreso y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen, en caso de ser nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que, a juicio del aspirante, y de acuerdo con el Baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable.

3.2) **Plazo de presentación.** El plazo de presentación de instancias será de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) **Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la que se acompañará la Carta de Pago jus-

tificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen.

3.4) **Derechos del Concurso Oposición.** Los derechos de examen se fijan en **mil setecientas** pesetas, excepción hecha de aquellos solicitantes que acrediten, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, estar dados de alta, como demandantes de empleo desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha del examen, que deberán abonar **cien pesetas**.

3.5) **Defectos en las solicitudes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndole de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas.

Las reclamaciones, si las hubiere, será aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

#### Quinta. Tribunal Calificador

5.1) **Composición:** El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

— **Presidente:** El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

#### — Vocales:

\* Un concejal de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales, designado por mayoría de sus miembros.

\* Un representante de la Junta de Castilla y León.

\* El Jefe del Servicio Municipal de Alumbrado.

\* Un funcionario de carrera de

la Corporación, designado por esta.

\* Un funcionario de carrera, designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza convocada.

— **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista provisional de admitidos, y se hará pública, incluyendo los respectivos suplentes, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) **Constitución:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrán de figurar el Presidente y el Secretario.

5.3) **Abstención y Recusación:** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

#### Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1) **Orden de actuación.** Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

6.2) **Fecha, lugar y hora.** Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora en que habrá de reunirse el Tribunal a efectos de valoración de méritos, así como el del comienzo del primero de los ejercicios de la Fase de Oposición, anunciándose, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar

su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a los aspirantes afectados.

**6.3) Llamamiento.** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su eliminación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**6.4) Identificación.** El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad.

**6.5) Exclusión durante las pruebas.** Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

#### **Septima. Fases y pruebas de selección**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso, y seguidamente la de Oposición.

**7.1) Fase de concurso.** Reunido el Tribunal para la calificación de la Fase de Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes, de los que figuran relacionados en el Anexo I de la Convocatoria, aplicándose los criterios de valoración que en el mismo se establecen, y publicando seguidamente el resultado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

**7.2) Fase de Oposición.** La Fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

— **Primer ejercicio.** Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa Anexo a esta Convocatoria y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; -0,2 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

— **Segundo ejercicio.** De carácter práctico, cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, resultando eliminado el aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

#### **Octava. Calificación de los ejercicios**

**8.1) Calificación.** Todos los ejercicios de la Fase de Oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada prueba la que resulte de sumar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de asistentes al mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, los cuales no podrán acceder a la realización de la siguiente prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

**8.2) Índices correctores de la calificación.** A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente apareciera esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

**8.3) Calificación definitiva.** El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Oposición.

#### **Novena. Relación de aprobados**

Obtenida la calificación total alcanzada conforme a lo dispuesto en la Base anterior por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación,

no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la presente convocatoria.

#### **Décima. Nombramiento y presentación de documentos**

**10.1)** La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de un mes sobre el nombramiento, a la vista de la propuesta del Tribunal.

**10.2)** El designado será requerido para que, en el plazo de veinte días naturales presente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que no hayan sido presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. Tales documentos son los siguientes:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Declaración expresa de conducta ciudadana.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones del Estado, Comunidades Autónomas, Local e Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, así como de no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o menoscabe el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificación, en su caso, de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Quien ostentara la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

**10.3)** Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presen-

tara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### **Decimoprimer. Toma de posesión.**

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

#### **Decimosegunda. Recursos.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Decimotercera. Clasificación del Tribunal**

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría CUARTA.

#### **Decimocuarta. Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Ávila, 1 de septiembre de 1993

El Tte. Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*.

**Diligencia:** Para hacer constar que las presentes Bases y Anexos fueron aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993.

Ávila, 1 de octubre de 1993  
El Secretario Gral., *Ilegible*

### **ANEXO I Baremo de Méritos**

1. Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como Operario del Servicio Municipal de

Alumbrado, o de Servicios Múltiples adscrito al referido servicio 0.25 puntos por año, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores al año, y hasta un máximo de 2.50 puntos.

2. Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como Operario u Operario de Servicios Múltiples, 0.15 puntos por año, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores al año, y hasta un máximo de 1.50 puntos.

3. Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 1.00 punto, no computándose períodos inferiores al año.

4. Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0.25 puntos por grado académico superior, hasta un máximo de 1.00 puntos.

5. Cursos de formación directamente relacionados con la plaza que se pretende cubrir, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Públicos o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas, 0.10 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1.00 punto.

6. Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0.30 puntos.

### **ANEXO II Programa**

**Tema 1.** La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 2.** La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: idea general.

**Tema 3.** El Municipio. Organos de Gobierno municipales.

**Tema 4.** Los funcionarios al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes. Régimen Disciplinario.

**Tema 5.** Electrostática. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Potencial eléctrico. Condensadores.

**Tema 6.** Circuito eléctrico. Fórmulas más usuales. Cálculos. Ley de Ohm.

**Tema 7.** Potencia y energía eléctricas. Transformación del calor. Ley de Joule. Aparatos de calefacción.

**Tema 8.** Generadores eléctricos. Clasificación y características. Acomplamiento.

**Tema 9.** Receptores eléctricos. Clasificación y características.

**Tema 10.** Corriente alterna. Características.

**Tema 11.** Máquinas eléctricas. Dinamos. Alternadores. Motores. Transformadores.

**Tema 12.** Magnitudes eléctricas. Unidades eléctricas. Aparatos de medida.

**Tema 13.** Líneas de distribución en edificios y plantas industriales.

**Tema 14.** Aparatos de maniobra y protección en instalaciones eléctricas.

**Tema 15.** Cálculo de sección de los conductores. Caída de tensión. Circuitos monofásicos y trifásicos.

**Tema 16.** Mejora del factor de potencia. Capacidad de los condensadores.

**Tema 17.** Nociones sobre líneas de alta tensión. Aparatos de protección y maniobras.

**Tema 18.** Instalaciones básicas de alumbrado. Automático de escalera.

**Tema 19.** Instalaciones de señalización y emergencia.

**Tema 20.** Instalaciones de motores trifásicos. Mando manual y automático. Protecciones.

--- • • • ---

Número 3.175/N

### **Exmo. Ayuntamiento de Ávila**

#### **ANUNCIO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 158 y en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de modifica-

ción de créditos, dentro del Presupuesto Municipal de 1993, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993.

Los interesados legítimos que menciona la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 151 y conforme a las causas que en el mismo se indican, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) **Plazo de admisión:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.

c) **Organismo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

Ávila, 4 de octubre de 1993.

El Teniente de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 3.176/N

## **Excmo. Ayuntamiento de Ávila**

### **ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la capital y de su correspondiente Precio Público que ha de regir durante el ejercicio económico de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento y presenten las reclama-

ciones y sugerencias que estimen oportunas.

Ávila, 4 de octubre de 1993.

El Teniente de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 3.177/N

## **Excmo. Ayuntamiento de Ávila**

### **ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993, acordó la aprobación inicial del expediente de establecimiento de modificación de las Ordenanzas Fiscales que han de regir durante el ejercicio económico de 1994, las cuales se publican a continuación:

### **ORDENANZA**

**Número 1.-** Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Número 2.-** Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

**Número 6.-** Tasa por los documentos que expida o extienda la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

**Número 7.-** Tasa por licencias urbanísticas.

**Número 8.-** Tasa por licencia de apertura de establecimientos o industrias.

**Número 10.-** Tasa por recogida de basuras.

**Número 11.-** Tasas por servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, derribos, de construcciones, salvamentos y otros análogos.

**Número 12.-** Tasa por prestación del servicio de Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

**Número 14.-** Tasa municipal por expedición de licencia de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

**Número 3.-** Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**Número 15.-** Tasa por derechos

examen para oposiciones y concursos.

**Número 16.-** Precio público por instalación de quioscos en la vía pública.

**Número 17.-** Precio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

**Número 19.-** Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**Número 21.-** Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

**Número 22.-** Precio público por puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

**Número 23.-** Precio público por suministro de agua potable.

**Número 24.-** Precio público por servicios de Matadero y acarreo de carne.

**Número 25.-** Precio público por ocupación de puestos, almacenes y servicio en cámaras frigoríficas del mercado central de abastos.

**Número 26.-** Precio público por servicio de mercado y situado de ganados.

**Número 27.-** Precio público por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal.

**Número 28.-** Precio público por prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y vertidos de escombros.

**Número 30.-** Precio público por realización de actividades culturales y espectáculos en establecimientos municipales.

**Número 32.-** Precio público por la utilización de columnas, carteles, terrenos públicos y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

**Número 37.-** Precio público por utilización del servicio de autobuses universitarios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al

público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Ávila, 4 de octubre de 1993.

El Teniente de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda,  
*Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.110/N

### **Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria**

#### **EDICTO**

#### **Iniciación de los Trabajos de Renovación del Catastro Inmobiliario Rústico**

En ejecución del Plan de Trabajos del Catastro de Rústica para 1992, aprobado por la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria con fecha 18-3-92, en el que se incluyen la renovación Catastral del término municipal de Navadillos.

Se pone en conocimiento de los interesados afectados, que los trabajos de campo correspondientes se iniciarán por el personal facultativo de la Gerencia Territorial en el presente mes de Octubre.

Ávila, a 1 de Octubre de 1993.

El Gerente Territorial, *Enrique Lumbreras García.*

--- ● ● ● ---

Número 3.091/N

### **Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria**

#### **EDICTO**

#### **Exposición de las Características Catastrales**

Habiéndose terminado los trabajos de campo correspondientes a

la Renovación catastral rústica del término municipal de Constanzana, cuya iniciación fue publicada en el B.O.P. núm. 42 de fecha 20-Mayo-92, se pone en conocimiento de todos los interesados afectados que se encuentran en período de exposición pública en el Ayuntamiento la documentación gráfica y las relaciones de titulares catastrales, parajes, cultivos o aprovechamientos, clases de tierras y superficie de las parcelas y subparcelas y otras características, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas, dirigidas al Gerente Territorial, y a presentar en el propio Ayuntamiento o en la Gerencia Territorial durante el plazo de QUINCE días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio, en el B.O.P.

Ávila, a 30 de septiembre de 1993.

El Gerente Territorial, *Enrique Lumbreras García.*

--- ● ● ● ---

Número 3.072/N

### **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

#### **Tesorería General de la Seguridad Social**

#### **EDICTO**

*Don Juan-Luis Rodríguez Hurta-  
do Recaudador Ejecutivo de la Teso-  
rería General de la Seguridad Social  
en la unidad de Recaudación Eje-  
cutiva 05/01 de Ávila*

#### **Hago saber:**

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 93/587, contra Don Andrés López Mahillo (DNI 6.565.307), domiciliado en Ávila, Trav. San Cristóbal, 5 y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida

por el deudor, transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo(s) AV-5802-B se ha practicado la siguiente: "Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico. En cumplimiento de lo dispuestos por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, Declaro Embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (\*BOE\* 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de ocho días, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (Ascendente a noventa y ocho mil setecientos ocho pesetas). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dara orden de búsqueda, captura y precinto. Recurso: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de ocho días (art 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social \*RGRSS\*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. La Interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en el artí-

culo 190 del R.G.R.S.S. Avila, 20 de septiembre de 1993.

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*  
Y para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.

--- ● ● ● ---

Número 3.090/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

### EDICTO

*Don Juan-Luis Rodríguez Hurta-  
do Recaudador Ejecutivo de la Teso-  
rería General de la Seguridad Social  
en la Unidad de Recaudación Eje-  
cutiva 05/01 de Avila*

### Hago saber:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 92/179, contra Don Gabriel Rufes Sánchez (DNI 6.521.832) domiciliado en Avila, Pº San Roque, 16 y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiendose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo (s) AV-1466-F Renault Trafic

se ha practicado la siguiente: "Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, Declaro Embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (\*BOE\* 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de Ocho días, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (Ascendente a tres millones doscientas sesenta y seis mil setecientas cuarenta y cinco pesetas). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dara orden de búsqueda, captura y precinto. Recurso: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de ocho días (art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social \*RGRSS\*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en el Artículo 190 del R.G.R.S.S. Avila, 23 de agosto de 1993.

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*.

Y para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Número 3.075/S

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### ANUNCIO

D. Felipe Navarro Peláez, con domicilio en Madrid, C/ Orense, 56 ha solicitado la ampliación a su favor del coto privado de caza mayor y menor cuyas características son las siguientes:

—**Denominación del coto y referencia:** AV-10.496. "HORTUN-SANCHO DE GUISANDO".

—**Localización:** Término municipal de Navahondilla (Avila).

—**Descripción:** Tiene una superficie de 214 Has., que unidas a las 676 Has. actuales, la superficie total será de 890 Has. y linda la zona a ampliar, al Norte: Montes del término de El Tiemblo; Este: Hortunsancho de Guisando; Sur: terrenos del término municipal de Navahondilla y Oeste, finca "El Bosque".

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 27 de septiembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*Juan Manuel Pardo Ontoria.*

--- ● ● ● ---

Número 3.180/N

## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
Comisión Provincial de Urbanismo

### ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día

15 de septiembre de 1993, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº 43/93.

**Localidad:** San Esteban del Valle.

**Promotor:** Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

**Construcción:** Captación de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª. del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister 1, de Avila.

Avila, 30 de septiembre de 1993

La Secretaria Suplente de la Comisión, *Victoria Ruiz de León Lage*

--- • • • ---

Número 3.121/N

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

#### y Ordenación del Territorio

#### ANUNCIO

El próximo día 30 de Noviembre de 1993 finaliza el plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de permisos de caza selectiva de cabra montés (hembra) en la Reserva Nacional de Caza "Sierra de Gredos" en la provincia de Ávila.

El sorteo se celebrará públicamente el día 13 de Diciembre de 1993, a las 13 horas, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila. Pasaje del Cister, 1 ÁVILA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 27 de Septiembre de 1993

El Jefe de Servicio de Medio Ambiente y O.T., *Juan Manuel Parado Ontoria*

--- • • • ---

Número 3.078/N

## Juzgado de lo Social

### EDICTO

*Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.*

#### Hago saber:

Que en los autos nº 354/92, ejecución 87/93 seguidos a instancia de Dª Raquel Martín Gómez contra Congelados Precocinados Las Delicias, S.L. sobre: extinción de contrato y desconociéndose el domicilio de la parte demandada se ha dictado con fecha 24.9-1993, un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la Ciudad de Avila a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Hechos. 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Dª Raquel Martín Gómez y de otra y como demandado Congelados Precocinados Las Delicias, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Fundamentos de derecho.

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y

Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2. L.O.P.J.).

2. Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J.) y 236, 2ª L.P.L.)

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

**Digo:** Procedase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Congelados Precocinados Las Delicias, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 255.000 ptas, en concepto de principal, más la de 63.750 ptas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vº Bº El Magistrado, *Ilegible*